CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante:	ROLDAN DE JESUS BAHENA ORTIZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00560-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2849
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria advierte el Juzgado que obra solicitud de entrega de depósito judicial elevada por la apoderada judicial de la parte actora, por lo que una vez revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial Nº 469030002641102, por valor de $1.671.857 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial LILIANA CALERO MIRANDA toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado a folio 1 del cuaderno ejecutivo, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del mismo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002641102, por valor de $1.671.857 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial LILIANA CALERO MIRANDA, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante en el plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por ROLDAN DE JESUS BAHENA ORTIZ en contra de la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f5ea2ed2c39330016b7e2bf1b27d79ee1ad9bc787ca8c28a039bff3df6fe367
Documento generado en 17/08/2021 04:33:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica